

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer.

Cali, septiembre 22 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00037-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que, con la contestación de la demanda, la parte demandada y el llamado en garantía presentan objeción al juramento estimatorio, el Juzgado:

RESUELVE:

De la objeción al juramento estimatorio formulada por las demandadas CLAUDIA XIMENA CHÁVEZ CEBALLOS, YENNI PAOLA GUARNIZO SÁNCHEZ, mediante apoderada judicial y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., como demandado y llamado en garantía, a través de apoderado judicial, se corre traslado a la parte que hizo la estimación por el término de cinco (5) días, con el fin de que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad al inciso 2º. del canon 206 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

845120fbfe1817242b95123e5a55ec8a1f7a68581fce8c65f5d4ff53896396c6

Documento generado en 22/09/2021 11:48:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>